



Para mayor información:

Contacto: Lic. Carlos López-Moctezuma
Cargo: Director General de Proyectos Especiales y Vocero
Tel. 1454-6720

México D.F., a 1 de septiembre de 2010

049/2010

COMUNICADO DE PRENSA

- **La Comisión Nacional Bancaria y de Valores informa que el día de hoy enviará a la COFEMER las modificaciones a la Circular Única de Bancos con el propósito de incorporar las reglas aplicables a las instituciones de crédito que contraten corresponsales para llevar a cabo operaciones de compra de dólares en efectivo.**
- **En dichas reglas se establece, entre otros, la posibilidad de que establecimientos comerciales y proveedores de servicios realicen, a nombre y por cuenta de un banco, compras de dólares en efectivo hasta por un monto de \$100 dólares por transacción, condicionadas a una venta.**
- **Adicionalmente, para agilizar la implementación de esta figura, se contempla un período transitorio de 9 meses para que los corresponsales adecuen sus sistemas y procesos operativos.**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores informa que el día de hoy enviará a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) las modificaciones a la Circular Única de Bancos con el propósito de incorporar las reglas aplicables a las instituciones de crédito que contraten corresponsales para llevar a cabo operaciones de compra de dólares en efectivo a nombre y por cuenta del propio banco.



Las modificaciones prevén las siguientes tres modalidades para dichos corresponsales:

Tipo de Corresponsal	Límites		Otras consideraciones
Establecimientos comerciales y proveedores de servicios	Compra de dólares en efectivo hasta por USD\$100 por transacción individual condicionada a una venta		
Hoteles	Huéspedes Nacionales	USD\$300 diarios	Solo huéspedes durante su estancia
		USD\$1,500 mensuales acumulados	
	Huéspedes Extranjeros	USD\$1,500 mensuales acumulados	
Establecimientos previstos en la fracción I del artículo 121 de la Ley Aduanera (Duty-free)	Viajeros Nacionales	USD\$300 diarios	Compra de dólares en efectivo condicionada a una venta
		USD\$1,500 mensuales acumulados	
	Viajeros Extranjeros	USD\$1,500 mensuales acumulados	

Para los dos primeros casos, las instituciones bancarias solo podrán contratar como corresponsales bancarios para la realización de operaciones de compra de dólares en efectivo a establecimientos y proveedores que tengan operaciones en la franja fronteriza norte, así como en municipios y delegaciones en los que económicamente se justifique que sean receptores de dólares en efectivo, lo anterior, de acuerdo con la lista emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a este respecto.



Es importante resaltar que los dólares que las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales reciban en su carácter de corresponsal no computarán como parte de los límites de cambio de dólares en efectivo establecidos para estas personas debido a que estos dólares se reciben a nombre y por cuenta de un banco y, por lo tanto, son propiedad de este.

Cabe también destacar que el límite de \$100 dólares para las operaciones de compra de dólares en efectivo de los establecimientos comerciales y proveedores de servicios contratados para fungir como corresponsales fue determinado con base en un análisis detallado de las transacciones en dólares en efectivo e ingresos en dicha divisa que aquellos reciben. Para ello, se tomaron en cuenta diversos giros de negocio tales como tiendas de autoservicio, gasolinerías, restaurantes, tiendas departamentales, farmacias, operadores de peaje, operadores turísticos, entre otros. Así, las reglas de operación, y el límite que éstas prevén, permiten a personas físicas con actividad empresarial y personas morales con ingresos legítimos en dólares en efectivo continuar realizando transacciones en dicha divisa.

Este límite de cambio de \$100 dólares, al estar condicionado a una venta, inhibe transacciones en las que el crimen organizado pueda legitimar sus ganancias, permitiendo, al mismo tiempo, que se sigan llevando a cabo sin afectaciones las actividades económicas legítimas y cotidianas en la franja fronteriza norte y en los municipios y delegaciones que sean receptores de dólares en efectivo.

Asimismo, reconociendo que las empresas que funjan como corresponsales cambiarios deben realizar ajustes a sus sistemas y procesos operativos para contar con mecanismos auditables que permitan corroborar que cada cambio de dólares cumple con los requisitos establecidos en la Circular Única de Bancos, se contempla un período transitorio de 9 meses para ello. De este modo, será posible que este tipo de corresponsales se encuentren operando desde el 13 de septiembre del año en curso, fecha a partir de la cual entran en vigor los límites a la recepción de dólares en efectivo para personas morales.

Estas modificaciones a la normatividad en materia de corresponsales bancarios se insertan en el contexto de la estrategia integral contra el lavado de dinero dada a conocer recientemente por el Gobierno Federal.